

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (125) de 2020 “Por la cual se modifica la Resolución No. 115 del 08 de mayo de 2020 en cuanto a las disposiciones reglamentarias de pico y placa”.	Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por el Artículo 1º de la Ley 769 de agosto 6 de 2002 (modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010), la Ley 1383 de marzo 16 de 2010, Decreto Nacional 749 del 28 de mayo de 2020, Decreto Municipal No 0214 del 01 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010 establece que “(...) *En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)*”, acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
2. Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002, señala que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 119 ibídem.
4. Que el Plan Maestro de Movilidad de Bucaramanga 2011-2030 y el Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo No 011 del 21 de mayo de 2014), contemplan una política de transporte sustentable que está orientada a mejorar la movilidad vial de la ciudad, estableciendo lineamientos básicos para reglamentar la implementación de proyectos viales urbanos que faciliten la conectividad vial y mitiguen los problemas de congestión presentes en las actuales formas de transporte, a través de la promoción y uso del Sistema Integrado de Transporte Masivo “METROLINEA” y de modos alternativos de transporte.
5. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, expidió la Resolución No. 115 del 08 de mayo de 2020, mediante la cual se implementaron nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa a través de la programación del periodo de rotación comprendido entre el 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2020.
6. Que mediante los Decretos Nacionales, **Decreto Nacional No. 457 de 22 de marzo de 2020**, el Gobierno Nacional imparte instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del



	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (125) de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución No. 115 del 08 de mayo de 2020 en cuanto a las disposiciones reglamentarias de pico y placa".	Página 2 de 3

miércoles 25 de marzo, hasta las cero horas del lunes 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19; **Decreto Nacional No. 531 de 8 de abril de 2020**, el Gobierno Nacional imparte instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero (00:00) horas del día 13 de abril, hasta las cero (00:00) horas del día 27 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19; **Decreto Nacional No.593 de 24 de abril de 2020**, el Gobierno Nacional imparte instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero (00:00) horas del 27 de abril, hasta las cero (00:00) horas del 11 de mayo, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19; **Decreto Nacional No 636 del 06 de mayo de 2020**, en el cual se ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con algunas excepciones hasta el 25 de mayo de 2020; **Decreto Nacional No. 689 del 22 de mayo de 2020**, prorroga la vigencia del Decreto Nacional No. 636 del 06 de mayo de 2020, hasta las doce (12) de la noche del 31 de mayo de 2020; **Decreto Nacional No 749 del 28 de mayo de 2020**, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público". ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, del 1° de junio de 2020, hasta las cero horas del 1° de julio de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus covid-19.

- Que mediante los Decretos Municipales, **Decreto Municipal No. 0099 del 24 de marzo de 2020** expedido por la Alcaldía de Bucaramanga, adopta la medida nacional de aislamiento preventivo obligatorio en el municipio de Bucaramanga y se toman medidas adicionales para el cumplimiento efectivo para contrarrestar los efectos por el virus covid-19; **Decreto Municipal No. 0133 del 26 de abril de 2020**, expedido por la Alcaldía de Bucaramanga adopta la medida nacional de aislamiento preventivo obligatorio ordenada mediante Decreto Nacional 593 del 24 de abril de 2020; **Decreto Municipal 0144 del 06 de mayo de 2020** La Alcaldía de Bucaramanga, adopta medidas para la debida ejecución del aislamiento preventivo obligatorio ordenada mediante Decreto Nacional 593 del 24 de abril de 2020, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus covid-19; **Decreto Municipal 0150 del 11 de mayo de 2020** La Alcaldía de Bucaramanga adopta la medida nacional de aislamiento preventivo obligatorio ordenada mediante Decreto Nacional 636 del 06 de mayo de 2020, y se dictan otras disposiciones para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus covid-19; **Decreto Municipal 0160 del 24 de mayo de 2020**, La Alcaldía de Bucaramanga adopta el decreto nacional 689 del 22 de mayo de 2020; **Decreto Municipal No 0214 del 01 de junio de 2020** la Alcaldía de Bucaramanga, adopta en su totalidad las medidas e instrucciones emanadas por el Presidente de la República mediante Decreto No. 749 del 28 de mayo del 2020, además implementa la medida de PICO Y CÉDULA en todo el territorio de la ciudad de Bucaramanga, en la modalidad indicada por la Gobernación de Santander, PAR e IMPAR de Lunes a Sábado.
- Que el artículo tercero del Decreto Municipal No 0214 del 01 de junio de 2020, mencionado anteriormente, dispone una nueva modalidad de Pico y Cédula en la ciudad de Bucaramanga, por lo que hace necesario modificar en el sentido de dejar sin efecto el inciso octavo, literal A del Artículo Segundo de la Resolución No. 115 del 8 de mayo de 2020 el cual exoneraba de pico y placa a los vehículos que coincidía con el día de pico y cédula del conductor.

[Handwritten signature]

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (125) de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución No. 115 del 08 de mayo de 2020 en cuanto a las disposiciones reglamentarias de pico y placa".	Página 3 de 3

Por lo expuesto anteriormente, el Director General de Tránsito de Bucaramanga.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO SEGUNDO, literal A, eliminando el inciso octavo el cual establecía: *“Los vehículos en los cuales el día de pico y placa, coincida con el día de pico cédula del conductor”*.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No 115 del 8 de mayo de 2020, continúan vigentes y no sufre modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir del 1 de junio de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los

01 JUN 2020


JUAN PABLO RUÍZ GONZÁLEZ
Director General

Revisó aspectos Jurídicos:

Lady Stella Herrera Dallos
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó aspectos Técnicos:

Amelia María Farfán Martínez
Subdirectora Técnica

Proyectó:

Carlos Arturo Santoyo Becerra
Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica